



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE ENERO DE 2014	Suplemento 7448
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 1610

## ACUERDO



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo



SPF  
Secretaría de Planeación y Finanzas


En la ciudad de Villahermosa, Tabasco con fecha diez de enero del año dos mil catorce; en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 7 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

### ACUERDO

Acorde a los artículos 7 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco que dispone publicar en los órganos locales oficiales la documentación Técnica emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se ordena la publicación correspondiente al **Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la**

Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, ente otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC, constante de 1 foja útil y Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013, constante de 1 foja útil; lo anterior con fundamento en el artículo 13 del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Secretario Técnico del Consejo  
Estatl de Armonización Contable**



**Mtro. Carlos Alberto Gutiérrez Cortés**

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma  
315 4740 y 315 8300  
Villahermosa, Tabasco, México  
[www.spf.tabasco.gob.mx](http://www.spf.tabasco.gob.mx)

"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"

ACUERDO por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Tercera Reunión de 2013, celebrada el 19 de julio de 2013, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONAC, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CELEBREN LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON AUTORIDADES ESTATALES, CONSEJOS ESTATALES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN LOCALES, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL A. C., LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTROS, A FIN DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica.

## PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013.

## PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE PARA 2013

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2013		
	Febrero	Abril	Noviembre
➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			
<b>Primera:</b> 1. Discusión y votación de la producción normativa de los lineamientos, formatos y modelos de estructura de información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 2. Discusión y votación del informe anual al Congreso de la Unión, incluye recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley.			
<b>Segunda:</b> 1. Discusión y votación de la presentación del informe detallado al Senado y la Cámara de Diputados, distinguiendo por ente público, sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de la Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.			
<b>Tercera:</b> 1. Discusión y votación del Manual de Contabilidad Simplificado para Municipios con menos de 25 mil habitantes. 2. Discusión y votación de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. 3. Discusión y votación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de la normativa para la armonización contable, así como de los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba** - Rúbrica.

No. - 1611

**ACUERDO**

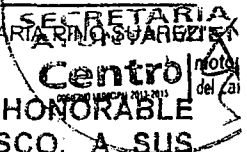
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Secretaría del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA RÍO SUÁREZ"



**LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO DIECIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 4, 29 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 11 de junio de 2002, el CONACULTA y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebraron el segundo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases de la constitución y funcionamiento del FONDO ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO "EL FONDO ESPECIAL"; dicho fondo tiene como objetivos: favorecer la participación social en la planeación y el destino de los recursos destinados al desarrollo municipal, a fin de reservar, promover y difundir la cultura; contribuir al desarrollo cultural de los municipios por medio de programas y acciones que fortalezcan las entidades comunitarias, aumenten y profundicen la distribución de los bienes y servicios culturales dirigidos a la población; generar mecanismos que articulen las políticas culturales de la Federación, del Gobierno del Estado de Tabasco, y de los municipios de esta Entidad.

**SEGUNDO.-** Que con oficio número IEC/DG/498/2013, de fecha 21 de mayo de 2013, la Lic. Gabriela Mari Vázquez, Directora General del Instituto de Cultura del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal de Centro, informa que ha realizado las gestiones necesarias ante el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para la renovación del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, la cual considera la creación de un fondo tripartita, Federación Estado-Municipio, que permite

apoyar proyectos de desarrollo artístico y cultural demandados por la ciudadanía de cada localidad, haciendo la invitación para participar en el Programa, con la cantidad de recursos que se considere, en el entendido que este monto se verá triplicado con una aportación similar del Gobierno Estatal y una más del Gobierno Federal.

**TERCERO.-** Que en Sesión de Cabildo Número 14, de fecha 26 de Agosto de 2013, se aprobó el Acuerdo para suscribir el Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Cultura, para el Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Tabasco, misma que fue suscrita el 09 de noviembre de 2013, por representantes de la Federación, el Estado y el Municipio de Centro, en el cual cada una de las instancias se comprometen a aportar cantidades iguales por cada peso que aporte el Municipio integrándose de esta manera un fondo tripartita.

**CUARTO.-** Que así mismo en el punto segundo del Acuerdo antedicho se aprobó la Creación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo de la Cultura Municipal, mismo que fungirá como un órgano de asesoría y consulta en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el rubro de desarrollo cultural y educativo que el Ayuntamiento implemente.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, está facultado para coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.** Que la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción V inciso d) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.** Que en los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal en el punto 3.1 señala que es necesario la Creación e Integración de un Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, toda vez que este constituye el órgano de coordinación y administración del programa en el ámbito del Municipio, y funge como la instancia de interlocución y gestión de los ciudadanos en general con otras entidades y organismos del ámbito cultural.

**SEXTO.** Que en los términos de los Lineamientos Generales del Programa de Desarrollo Cultural Municipal y atendiendo a los perfiles en el área de educación y cultura que deben cubrir los integrantes del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, se contempla se integre de la siguiente forma:

**Eduardo Mario Maestro Payró.-** Artista tabasqueño con trayectoria nacional en las artes escénicas, el canto y la dirección teatral.

**María Elena Macías Valadez Treviño.-** Directora de Educación, Cultura y Recreación y Tesorera del Consejo de Desarrollo Cultural Municipal.

**Alette Alana Pérez Ruiz.-** Maestra de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**Pablo Fernández Compañ.-** Coordinador de Programas Federales del Instituto Estatal de Cultura y Vocal del Consejo de Desarrollo Cultural Municipal.

**Gabino Martínez Arias.-** Investigador de las bellas Artes y Cultura.

**Liliana Jiménez García.-** Artista Plástica Internacional y Presidente de la A.C. "Artistas en Marcha"

**Lorenzo Morales Malasangre.-** Poeta y Narrador

**Luz de María Azucena Juárez Hernández.-** Cineasta Profesional, Premio Estatal de la Juventud 2008.

**Edgariassael Flores Sánchez.-** Artista Plástico.

**SEPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Centro aprueba la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, para quedar como sigue:

**Eduardo Mario Maestro Payró** Coordinador del Consejo

**María Elena Macías Valadez Treviño** Tesorera del Consejo

**Arlette Alana Pérez Ruiz** Secretaria del Consejo

**Pablo Fernández Compañ** Vocal

**Gabino Martínez Arias** Vocal

**Liliana Jiménez García** Vocal

**Lorenzo Morales Malasangre** Vocal

**Luz de María Azucena Juárez Hernández** Vocal

**Edgarissel Flores Sánchez.** Vocal

**SEGUNDO.** El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, tendrá entre otras facultades las de adecuar los objetivos, estrategias, temas y metodologías de Programa a las necesidades del Municipio y organizar y coordinar las fases del Programa en Municipio.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para los efectos que sean pertinentes.



APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES



LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR



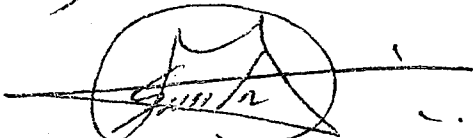
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR



PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ  
TERCER REGIDOR



C.P. AURA RAMÓN DÍAZ  
CUARTO REGIDOR



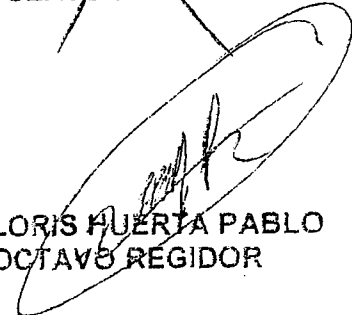
PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ  
QUINTO REGIDOR



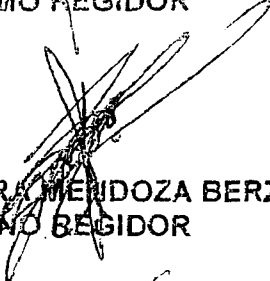
LIC. KAROLINA PECH FRÍAS  
SEXTO REGIDOR



C. NORMA MORALES MORALES  
SÉPTIMO REGIDOR




C. CLORIS HUERTA PABLO  
OCTAVO REGIDOR



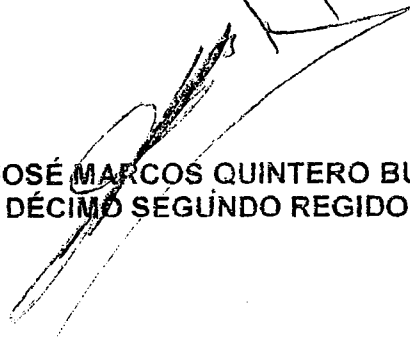
C. ROCÍO AURORA MÉNDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR



C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR



LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



M.V.Z. LEONCIO LOPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL

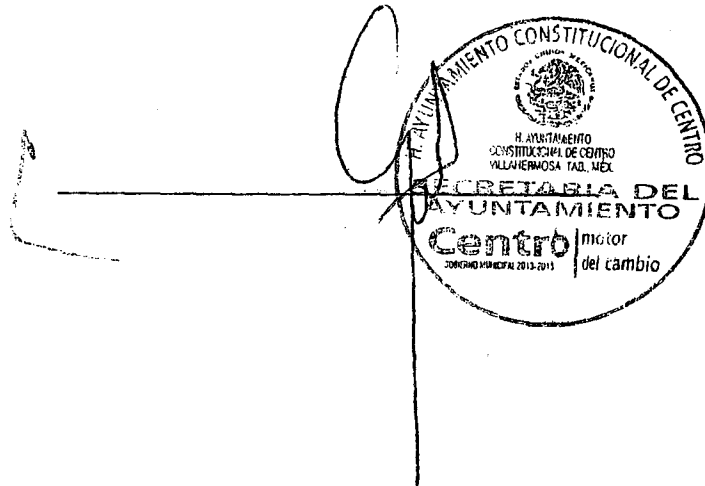


LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.

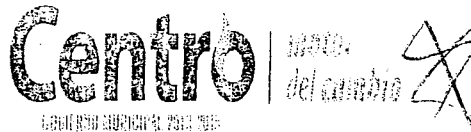
El suscrito **L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal; aprobado en la Sesión de Cabildo número dieciocho, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil trece; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA TAB. MEX.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
Centro | motor del cambio  
2009-2013

No.- 1612

**ACUERDO**

Secretaría del Ayuntamiento

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA ESTUARTE"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO DIECIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, 123, INCISO A, FRACCIÓN XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN XLVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO DE CENTRO, TABASCO, APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LOS MÚSICOS Y OPERADORES DE MÚSICA GRABADA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición que en armonía acoge el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53, fracciones III y XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan a las comisiones de Cabildo para presentar iniciativas ante el propio Ayuntamiento, relativas a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política Local; estableciendo los aspectos que deben ser regulados al expedir los reglamentos municipales y determinando que las normas que contengan estos reglamentos, deben ser

generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales; enlistando además, las materias en las que el Ayuntamiento deberá expedir disposiciones reglamentarias, dentro de las cuales se prevé la materia de fomento al desarrollo, diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos por la ley y en general, toda las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que por su parte, el artículo 123, inciso A, fracción XXV, de la Constitución Política Federal, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual las entidades gubernamentales están obligadas a promover la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley, y que entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, el servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya sea que se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular y que durante la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

**CUARTO.** Que en congruencia con las citadas disposiciones, los ayuntamientos de conformidad con el artículo 29, fracción XLVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, están facultados para dictar las medidas tendentes a propiciar la ocupación laboral y reducir el desempleo y subempleo, estableciendo un servicio para la colocación de los trabajadores, el que será gratuito de conformidad con la Constitución Federal de la República.

**QUINTO.** Que de acuerdo con las citadas disposiciones, el artículo 54 del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro, establece que las personas físicas o jurídicas colectivas organizadores de bailes públicos, que contraten grupos musicales foráneos, deberán manifestarlo en su solicitud de permiso, así mismo deberán preferir grupos musicales locales para alternar con aquellos.

**SEXTO.** Que de conformidad con los numerales 46, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 90, fracción I y 91, fracción I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene la facultad de dictaminar por sí misma, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general.

**SÉPTIMO.** Que dentro de este ámbito de competencia, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito procedieron analizar el **REGLAMENTO PARA LOS MÚSICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DE TABASCO**, que había sido aprobado en sesión de Cabildo número 86, a fin de efectuar adecuaciones ante las observaciones que le fueron formuladas. Dicho Reglamento tiene como objetivo principal, regular y promover preferentemente en igualdad de condiciones, la contratación de personas físicas o jurídico colectivas, dedicadas a la actividad y prestación de servicios profesionales relacionados con la actividad musical en el Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo se prevé que atendiendo a la seguridad que debe existir respecto a la contratación de músicos o grupos musicales éstos estén debidamente organizados y que la autoridad

tenga conocimiento de su conformación, aspecto que también habrá de traducirse en beneficios para los agremiados.

**OCTAVO.** Que del análisis realizado al citado proyecto y considerando que el propiciar la ocupación laboral y reducir el desempleo y subempleo en el Municipio, es un asunto de interés superior para este H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de lo cual se considera de suma importancia establecer bases para que los músicos debidamente organizados que operen en el Municipio, sean contratados para alternar con los que de manera transitoria realicen alguna presentación artística en la localidad, disposición que si bien es cierto actualmente se encuentra establecida en el artículo 54 del Reglamento de Espectáculos Públicos de Municipio de Centro, también lo es que debe precisarse el modo y los métodos que permitirán darle cabal cumplimiento, ya que con ello, se procurará a favor de los músicos del Municipio, fuentes de empleo que se traducirán en beneficio para sus familias, lo cual ha de efectuarse de forma equitativa, atendiendo las disposiciones del artículo 123 de nuestra Carta Magna.

**NOVENO.** Que mediante oficio número HCE/OM/0016/2013 de fecha 18 de agosto de 2013, el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, hace referencia al Punto de Acuerdo aprobado por la Sexagésima Legislatura del Estado con fecha 11 de mayo de 2012, por el que se exhortó a los 17 ayuntamientos del Estado de Tabasco, así como a los órganos públicos autónomos, para que dentro de su competencia, regulen y promuevan preferentemente en igualdad, la contratación de grupos musicales entre otros que desempeñen esta actividad musical en los diversos eventos y festivales realizados en nuestro Estado de Tabasco, y solicita se informe sobre el estado que guarda el referido punto de acuerdo y de la publicación del Reglamento de Músicos.

**DÉCIMO.** Que conforme a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 29, fracciones III, XLVII y XLVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, está facultado para dictar las medidas dirigidas a propiciar la ocupación laboral y reducir el desempleo, en razón de lo cual se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LOS MÚSICOS Y OPERADORES DE MÚSICA GRABADA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público, complementa en lo conducente los capítulos IV y V del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro, Tabasco, tiene por objeto regular y promover preferentemente en igualdad de condiciones, la contratación de personas físicas o jurídico colectivas, dedicadas a la actividad y prestación de servicios profesionales relacionados con la actividad musical, dedicados a eventos musicales de cualquier tipo, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se establecen ~~las siguientes~~ definiciones:

a) **MÚSICO PROFESIONAL.-** Es toda persona ejecutante de un instrumento musical, sea de manera individual o formando parte de un grupo o conjunto musical y que recibe por dicha actividad una remuneración económica.

b) **TROVADOR, CANTANTE, y TECLADISTA.-** (de 1 elemento) Es toda persona que regularmente utiliza un instrumento para actuar solo ante el público, a quien se le denomina como SOLISTA, por cuya actividad percibe una remuneración económica.

c) **ORQUESTA y/o BANDA.-** (de 12 a 25 elementos) Son aquellos conjuntos que se integran con varios elementos y realizan su trabajo con distintos instrumentos y conceptos musicales, incluyendo los electrónicos, recibiendo remuneración económica al prestar sus servicios profesionales.

d) **CONJUNTO MODERNO.-** (de 4 a 8 elementos) Se integra con varios elementos que realizan su trabajo empleando instrumentos y aparatos electrónicos para crear música moderna y, que al prestar sus servicios profesionales reciben una remuneración económica.

e) **MARIACHI.-** (de 6 a 18 elementos) Grupo musical integrado por varios elementos que ejecutan instrumentos de cuerda y viento; vocalizando algunos de sus miembros interpretando canciones de diferentes géneros acordes a los instrumentos que ejecutan y, que al prestar sus servicios profesionales reciben por ello una remuneración por tiempo/hora de servicio o melodías interpretadas.

f) **CONJUNTO NORTEÑO.-** (de 4 a 8 elementos) Similar que los mariachis en menor proporción de integrantes, grupo formado por músicos profesionales que con sus instrumentos ejecutan música, especialmente del género norteño y que por ello reciben una remuneración económica.

g) **MARIMBAS.-** (de 2 a 16 elementos) Instrumento tradicional utilizado preferentemente en actos de tipo cultural regional, que al acompañarse con otros instrumentos musicales, se transforma en Marimba Orquesta y, en cualquiera de sus facetas, sus ejecutantes reciben una remuneración económica por sus actuaciones.

h) **GRUPOS FOLKLÓRICOS.-** (de 5 a 10 elementos) Son grupos que se emplean en actuaciones folklóricas, en teatros, recitales o pabellones especiales, ejecutando instrumentos autóctonos y que por su actuación reciben una remuneración económica.

i) **DUETO, TRIO, CUARTETO Y QUINTETO.-** (Su nombre especifica los elementos) Son los formados mayormente con músicos y cantantes, denominándose en un momento dado grupos músicos-vocal, que tiene como objeto prestar un servicio profesional al público en general en cualquiera de los géneros musicales; por su actuación reciben una remuneración económica.

j) **MÚSICOS DE PASO.-** Son todos aquellos ejecutantes de la música profesional de cualquier tipo de género o definición musical, que arriban al Municipio de Centro, Estado

de Tabasco, provenientes de cualquier lugar del interior de la República Mexicana, ~~incluso~~ del mismo Estado o de cualquier otro país, con el fin de trabajar en el rubro musical para el cual es contratado; y que por su actuación reciben una remuneración económica.

k) PROMOTOR y/o EMPRESARIO DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS MUSICALES.- Persona física o jurídico colectiva dedicada a contratar o a subcontratar directa o indirectamente espectáculos musicales, mediando entre los artistas y/o músicos un promotor, ya sea persona física o jurídico colectiva, y que al realizar esta actividad obtiene un ingreso o una remuneración económica.

l) OPERADORES DE MÚSICA GRABADA.- (de 2 a 3 elementos) Operadores de equipos fijos o móviles reproductores de música grabada para amenizar eventos musicales, sociales y conciertos masivos, obteniendo una remuneración económica.

**ARTÍCULO 3.-** Toda organización musical contemplada dentro del género y las definiciones que se enuncian en el artículo 2, de este Reglamento, será representado por un director musical, jefe o manager del grupo, que deberán estar integrados a la organización sindical legalmente constituida y será el inmediato responsable en el comportamiento profesional y/o en general de la conducta moral de cada uno de los integrantes del grupo musical, dentro de la presentación de sus actuaciones musicales y se encargará que cada uno de ellos cumpla con disciplina las obligaciones y derechos derivados de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Para el otorgamiento del permiso a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio, la autoridad municipal requerirá a las empresas, promotores, y organizadores de bailes populares amenizado con grupos y conjuntos musicales foráneos; la contratación de músicos o grupos locales sindicalizados en el género de que se trate, para alternar en el evento autorizado, con el fin de regular y promover en igualdad de circunstancias, la contratación de grupos musicales, músicos, solistas, trovador, cantante, tecladista, conjunto moderno, marimba o cualquiera de los referidos en el presente Reglamento, que desempeñen esta actividad musical en el Municipio de Centro, Tabasco.

**ARTÍCULO 5.-** En el caso que durante la actuación musical en bailes, reuniones, recitales, conciertos, o eventos de cualquier músico solista y/u organización musical de las definidas en este Ordenamiento, se suscitase conatos de riña que podrían alterar el orden, éstos suspenderán sus actuaciones de inmediato.

**ARTÍCULO 6.-** Se prohíbe a los músicos, solista y/u organización musical de las definidas en el presente Reglamento, ejercer y prestar sus servicios en estado de ebriedad, así como consumir bebidas alcohólicas o enervantes durante el desempeño de su actuación musical en lugares públicos o estar bajo los efectos de éstos.

**ARTÍCULO 7.-** La autoridad municipal, en su caso, en coordinación con la agrupación u organización sindical correspondiente debidamente registrada ante el Ayuntamiento, deberá hacer cumplir las disposiciones del artículo anterior, aplicando el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos aplicables.



**CAPÍTULO II**  
**DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**  
**EN EL MUNICIPIO DE CENTRO**

**ARTÍCULO 8.-** Para el otorgamiento de permisos de música viva en establecimientos como: cantinas, bares, restaurantes, hoteles y otros establecimientos públicos similares, por grupos musicales foráneos, por tiempo determinado, previamente se requerirá que se establezca la alternancia con músicos locales pertenecientes a una organización sindical ejecutante de música.

En estos establecimientos, el propietario, administrador, encargado o la persona designada para ello, será responsable, mediante acuerdo previo por escrito, con el director musical o los músicos, del resguardo de los aparatos musicales electrónicos durante la estancia y actuación de los músicos en el establecimiento, evitando con ello que personas ajenas al establecimiento manipulen arbitrariamente el encendido y manejo de los aparatos pudiendo ocasionar daño al equipo o provocar algún disturbio ambiental que perjudique al establecimiento.

Los trabajadores ejecutantes de la música a que se refiere el presente artículo, podrán prestar sus servicios dentro del horario establecido en la negociación y hasta media hora antes de la fijada para su cierre por la autoridad municipal, si se le hiciera actuar más tiempo será responsabilidad directa del propietario o administrador.

**ARTÍCULO 9.-** Los músicos ejecutantes en cualquiera de las categorías señaladas en el presente Reglamento, deberán evitar conflictos de cualquier índole, guardando siempre el orden, respeto y las buenas costumbres, entre sí y los presentes, en aquellos lugares que deban tener acceso y se dé un congestionamiento de grupos musicales, cantantes o trovadores, por la índole propia de su trabajo.

**ARTÍCULO 10.-** En el funcionamiento de los establecimientos de las discotecas, salones de baile, terrazas, antros, clubes, restaurantes, bares o cualesquiera que este sea el tipo, en los lugares de música grabada y donde se utilice mano de obra musical, con instrumentos y aparatos electrónicos musicales y se cobre con fines de lucro y especulación, la autoridad municipal exhortará a sus propietarios o promotores, para que contraten preferentemente para tales efectos, un grupo musical de la localidad perteneciente a una organización sindical, para que alterne con la música del establecimiento, sin perjuicio que ésta sea grabada.

**ARTÍCULO 11.-** Todo promotor, organismo, grupo, asociación, empresa, delegación o comité, que organice bailes y/o espectáculos musicales con fines de lucro y especulación y contraten a músicos, grupos o conjuntos musicales foráneos, deberá contratar para la alternancia músicos, grupos o conjuntos musicales locales sindicalizados, previamente inscritos en el Padrón de Músicos del Municipio de Centro. En caso contrario deberá pagar a la organización sindical legalmente registrada ante el Ayuntamiento, una cuota por desplazamiento, conforme a los estatutos de la organización.

Asimismo, independientemente de los pagos tributarios que deba realizar al H. Ayuntamiento de Centro, el promotor, organismo, grupo, asociación, empresa, delegación,

o comité, que organice bailes y/o espectáculos musicales con fines de lucro y especulación, la autoridad municipal vigilará que éstos previamente hayan cubierto la cuota de paso de músicos foráneos a la organización sindical legalmente registrada ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en sus estatutos internos.

### CAPÍTULO III DEL REGISTRO, CONTROL Y DISCIPLINA PARA REGULAR Y EQUILIBRAR LA ACTIVIDAD DE LOS MÚSICOS EN EL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 12.-** Para desempeñarse como ejecutante de la música en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco y dentro de los conceptos y definiciones contempladas en el artículo 2 de este ordenamiento, será requisito lo siguiente:

- a).- Ser mayor de dieciséis años y previo consentimiento por escrito de padres o tutores.
- b).- Formar parte de la organización sindical del Estado.
- c).- Inscribirse en el Padrón Municipal de Músicos de Centro, Tabasco, en el cual se inscribirán a través de la organización sindical que los represente o en forma individual para quien sea independiente.
- d).- Radicar en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
- e).- Observar buena conducta individual dentro y fuera del grupo musical al que pertenece durante sus funciones como ejecutante de la música.
- f).- Ser aseado y respetuoso en su trato con el público, como ejecutante de la música.
- g).- Tener un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 13.-** El Padrón Municipal de Músicos de Centro, Tabasco, estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación quien se encargará de integrar el expediente de cada uno de los músicos en el inscrito, el que contendrá como mínimo:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Copia de Credencial para Votar con Fotografía.
- c) Comprobante de domicilio particular (copia de recibo de luz, teléfono, recibo de pago del impuesto predial).
- d) Constancia de ejecución de cuando menos un instrumento musical, avalada por el sindicato).
- e) Acreditación de la organización sindical de músicos a la que pertenezca.

**ARTÍCULO 14.-** Los trabajadores ejecutantes de la música dentro del concepto y definición musical, otorgarán al Municipio tiempo de ejecución musical gratuita, de conformidad a lo que de mutuo acuerdo convengan, mismo que no será mayor ni menor a 20 horas en el transcurso del año para las organizaciones y gremios grandes y que se

convendrá para organizaciones pequeñas y/o solistas. Este tiempo gratuito se utilizará para actividades culturales en festivales populares organizados por el propio Ayuntamiento, fijando un programa en el que establezcan, de común acuerdo, los días, horarios y lugares donde brindarán este servicio.

**ARTÍCULO 15.-** Están sujetos a la obligación establecida en el artículo anterior, todos aquellos conjuntos, grupos musicales o solistas que estén registrados en el Padrón Municipal de Músicos de Centro, Tabasco.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al Ayuntamiento de Centro, elaborar un calendario de común acuerdo con los músicos inscritos en el Padrón Municipal de Músicos a que refiere el presente Reglamento, para que las agrupaciones, los conjuntos o grupos o solistas puedan prestar el servicio señalado en el artículo 8 de este Ordenamiento.

**ARTÍCULO 17.-** La autoridad municipal solicitará por escrito a la dirigencia y representación sindical de los músicos o a los músicos independientes su calendario, con ocho días de anticipación, para que se demande el fiel cumplimiento de las audiciones culturales, turnándoles posteriormente el calendario integrado para su conocimiento y apoyo.

#### CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA

**ARTÍCULO 18.-** Para vigilar el cumplimiento de este ordenamiento municipal, el Ayuntamiento de Centro, contará con la colaboración de las organizaciones sindicales y los músicos agremiados y/o solistas inscritos en el Padrón Municipal de Músicos del Municipio de Centro, quienes tendrán la obligación de:

a).- Denunciar ante la autoridad municipal competente y, en su caso, la agrupación u organización sindical correspondiente, a los músicos, grupos, conjuntos musicales, trovadores y cantantes que observen conductas contrarias a este Reglamento, sean o no miembros de las organizaciones sindicales o gremios.

b).- Denunciar ante la autoridad municipal y, en su caso, la agrupación u organización sindical correspondiente, a los músicos, grupos, conjuntos musicales, trovadores y cantantes reincidentes en violar la normatividad establecida, para que se proceda a imponer la sanción correspondiente, por las autoridades competentes.

c).- Colaborar con las autoridades municipales y, en su caso, la agrupación u organización sindical correspondiente, cuando así se les requiera a los músicos agremiados y/o solistas, siempre y cuando no se vean afectados económica, física, moral y/o gremialmente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Notifíquese a las instancias administrativas competentes para que procedan a su cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES  
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ  
TERCER REGIDOR

C.P. ANRA RAMÓN DÍAZ  
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ  
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS  
SEXTO REGIDO

C. NORMA MORALES MORALES  
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO  
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ  
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS  
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR




M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DO



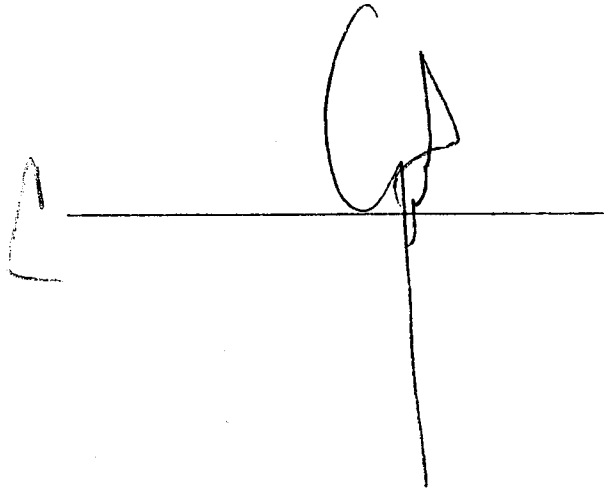
LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito **L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Reglamento para los Músicos y Operadores de Música Grabada, del Municipio de Centro, Tabasco; aprobado en la Sesión de Cabildo, número dieciocho, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil trece; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de diez fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



No.- 1613

## ACUERDO

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 270 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO PUBLICADO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012 SUPLEMENTO 7336 B, EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XIII Y 38 FRACCIÓN II, EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSUMO RESPONSABLE:

### 1. Presentación

La energía es un tema de vital importancia a nivel mundial para la vida actual; la eficiencia en el uso de la electricidad y de los combustibles son un factor fundamental en el marco de las estrategias energéticas; por ello, se diseñan políticas públicas en los planos; internacional, nacional y locales, que conllevan programas educativos para el cambio de conductas, actitudes y comportamientos que pretenden alcanzar mejores indicadores de eficiencia energética, un consumo más responsable y la innovación tecnológica de energías sustentables.

El uso eficiente de la energía nos permite consumir una menor cantidad de recursos naturales no renovables y económicos, además de contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, reducir la contaminación por el uso de combustibles fósiles y prolongar la existencia de los recursos utilizados. La eficiencia energética se plantea como una de las políticas públicas de freno para el cambio climático y la consecución de sociedades sustentables, junto con el desarrollo de las energías renovables. Cabe mencionar que las acciones de reducción en la cantidad de energía que requiere la sociedad, se asegura que el nivel de calidad sea igual o superior en los servicios energéticos pero con una disminución en los impactos ambientales negativos derivados de su generación, distribución y consumo.

En Tabasco, el Gobierno del Estado y los 17 Ayuntamientos de la entidad consumieron en el año 2012, 420,873,057 KWH de energía eléctrica que representó emitir 231,480,181 toneladas de CO<sub>2</sub> a la atmósfera (uno de los principales Gases de Efecto Invernadero), y un desembolso de \$934,940,160.00

A través del Programa Estatal de Eficiencia Energética y Consumo Responsable, se pretende reducir la emisión de gases GEI (causantes del cambio climático) y el enorme importe que se paga por este consumo.

### 2. Marco Jurídico

Como parte de la nueva política pública, el titular del Poder Ejecutivo busca dar a Tabasco por medio del sector energético una visión integradora, tomando en cuenta la cantidad de recursos con los que cuenta el Estado, por ello se impulsó y aprobó la creación de la Dirección General de Energía, mediante la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, misma que forma

parte de la administración pública centralizada, modificación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco con fecha 30 de marzo de 2013, suplemento 7363 B, en este tenor y en virtud que todas las acciones de gobierno tienen que estar apegadas a la normatividad vigente, se enlista a continuación el marco jurídico básico del sector aplicable a la realidad de la entidad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco
- Ley de Aprovechamiento Sustentable de la Energía
- Ley General de Cambio Climático
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética
- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de Desarrollo
- Programa Sectorial de Energía
- Programa Nacional de Infraestructura
- Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables
- Programa Especial de Cambio Climático
- Estrategia Nacional de Energía 2013-2027
- Acuerdo que establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.

De manera más específica, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración. En los alcances de este Plan se establece en la Estrategia 4.4.3. el "Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono"; el promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia



**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGETICA Y CONSUMO RESPONSABLE**

energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.

Así mismo, la Estrategia 4.6.2., propone "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país"; promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 7.5., formula la necesidad de; "Impulsar el desarrollo energético para obtener beneficios sociales, económicos y ambientales", instruye en la fracción 7.5.1.2., para implantar un programa de eficiencia energética y consumo sustentable con el fin de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, generar ahorros y propiciar el uso responsable de la energía.

La Estrategia Nacional de Energía 2013-2027 (ENE), en su tema estratégico 2 promueve el uso eficiente de la energía en todos los sectores, el cual menciona que es necesario incorporar elementos de eficiencia energética que permitan el crecimiento económico, disminuyan la pérdida de energía a lo largo de la cadena productiva, y permitan a los consumidores de energía optar por las alternativas de servicios energéticos con mayor eficiencia y menor impacto ambiental.

Adicionalmente, la fracción I del artículo Décimo Séptimo del "Acuerdo que Establece las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal", emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco Lic. Arturo Núñez Jiménez, que a la letra dice; "Establecerán acciones para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, de agua y servicios telefónicos; la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, deberá proponer e instrumentar un Programa de Eficiencia Energética para tales efectos"

Finalmente en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2013, se establecen las atribuciones que le corresponden a la Dirección General de Energía, dentro de las cuales destacan;

- Formular y ejecutar los planes y programas de desarrollo sustentable y de concertación con el sector de energía, considerando su impacto regional y las directrices del Gobierno en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las administraciones públicas estatal y municipal;
- Formular, normar, instrumentar, supervisar, ejecutar, promover y evaluar las políticas públicas y programas de generación de energía sustentable, eficiencia energética e investigación para la implementación de tecnologías sustentables, y demás acciones y estrategias sectoriales o estatales en materia de energía, en concordancia con la legislación vigente aplicable;

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSUMO RESPONSABLE**

- Promover dentro de su ámbito de competencia la realización de estudios, investigación, diagnósticos y auditorías en materia energética, así como fomentar el uso racional de la energía convencional, con la finalidad de implementar acciones en beneficio del Estado.

### 3. Objetivos del Programa

#### *Objetivo General*

Generar una plataforma de políticas públicas en el Estado de Tabasco para lograr el uso eficiente y sustentable de la energía.

#### *Objetivos Específicos*

- Eficientar el consumo de la energía en el gobierno y en los diferentes sectores de la sociedad;
- Promover una cultura de uso eficiente de la energía en el Estado;
- Fomentar el uso de energías renovables en Tabasco;
- Coadyuvar con los esfuerzos en pro de la sustentabilidad energética de organismos locales, nacionales e internacionales;
- Colaborar en la reducción de emisiones contaminantes que mitiguen las causas del cambio climático;
- Establecer mecanismos que contribuyan a una mejora económica para todos los sectores;
- Comprometer a los funcionarios públicos de las áreas donde se instrumentara el Programa, en adoptar las recomendaciones que se emitan para el consumo responsable de la energía;
- Proponer normas oficiales estatales para el ahorro y uso eficiente de la energía, vinculada al aprovechamiento del agua para fines domésticos, agropecuarios, industriales y energéticos. Las referidas disposiciones administrativas deberán ser publicadas en el órgano de difusión del Estado para que sean obligatorios para los particulares;
- Recomendar a los ayuntamientos del estado, adecuaciones en materia de reglamentación de desarrollo urbano y de construcción, con el fin de garantizar la eficiencia energética en las edificaciones, considerando las condiciones del medio ambiente.

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSUMO RESPONSABLE****4. Organización y Operación del Programa***a. Líneas de acción:*

- Creación de Comités y subcomités sectoriales de eficiencia energética y consumo responsable.
- Formación de Comités Municipales de eficiencia energética y consumo responsable.
- Elaborar e implementar el Manual Eficiencia Energética y Consumo Responsable.
- Realización de proyectos de eficiencia energética y sustentabilidad energética.
- Recomendación de compras verdes para productos con características de ahorro.
- Asesoría, seguimiento, capacitación, sensibilización y evaluación a los Comités Sectoriales y Municipales.

**5. Diagnósticos de Eficiencia Energética**

Elaboración de diagnósticos energéticos en forma directa o por medio de terceros (ESCOs; EnergyService Company; por sus siglas en inglés), en los inmuebles de mayor consumo que incluya la recopilación, clasificación, análisis y evaluación del uso y consumo histórico de la energía, para determinar una Línea Base de Consumo, además de determinar la posibilidad de:

- Reducción en la Demanda Eléctrica Máxima.
- Reducir el Consumo de Energía.
- Optimizar el Factor de Potencia (FP).
- Mejorar el Factor de Carga y Demanda.
- Encontrar posibles errores en la toma de lectura.
- Alcanzar ahorros a través de índices energéticos.
- Disminución de la factura eléctrica.
- Revisar la condición general de la situación en el uso de energía.
- Eficientar el uso de los combustibles.
- Reducir la emisión de gases GEI.

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSUMO RESPONSABLE****6. Beneficios del Programa**

- Reducir el gasto corriente por el consumo de energía.
- Contribuir a la sustentabilidad ambiental.
- Crear una nueva cultura del uso de la energía.
- Mayor competitividad.
- Impacto positivo en la generación de empleos a través del desarrollo de Proyectos y Programas de EE.
- Incentivar el desarrollo de nuevas Tecnologías e Industrias.
- Difusión de los casos de éxito e intercambio de experiencias con proyectos similares a nivel nacional e internacional.

**7. Sinergias con Instancias Federales***a. Objetivos*

Al esfuerzo ya emprendido con éxito en prácticas de Ahorro y Eficiencia Energética por la Comisión Federal de Energía (CFE), el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), el Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE) y la Comisión Nacional del Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), se suma por primera vez el Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Dirección General de Energía (DGE) para la integralidad de políticas públicas con un objetivo común:

“Contribuir a través de un esquema educativo de cultura energética a la reducción de los consumos de electricidad y combustibles, en todos los escenarios del Estado de Tabasco, como una medida de mitigación del cambio climático, generadora de beneficios al bolsillo familiar y mejora en la competitividad de las empresas”

*b. Alcances*

Definir acciones, diseñar, administrar y ejecutarlas de manera coordinada con la CFE, PAESE, CONUEE y FIDE.

- I. Impulsar conjuntamente el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera en los sectores de la población dentro de los proyectos y programas que se ejecuten;
- II. Capacitación y actualización permanente a los instructores de la Dirección General de Energía, CFE, FIDE y CONUEE;
- III. Realizar actividades de difusión, promoción y capacitación; a los sectores de la población; con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de la energía;

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSUMO RESPONSABLE**

- IV. Cursos-talleres en las Instancias del Gobierno Estatal, Gobiernos Municipales, Instituciones de Educación Media y Superior, y en general al sector privado y social; estos por medio de los Comités de Eficiencia Energética previamente creados.

En función de los resultados obtenidos en los indicadores que se evalúen semestralmente, se dará continuidad al programa en los términos planteados originalmente o se redefinirán sus metodologías o contenidos de capacitación y comunicación.

*c. Operatividad de la Sinergia*

A través de la firma del o los Convenio de Colaboración Mixta, mediante los cuales se establezcan compromisos de las instancias públicas federales de energía, involucradas en la instrumentación del Programa:

- Líneas de acción:
  - Firma del o los convenios de colaboración mixta
  - Seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

**8. Recomendaciones a considerar en el Programa de Eficiencia Energética y Consumo Responsable**

Las actividades técnicas que realice la Dirección General de Energía en relación al Programa de Eficiencia Energética y Consumo Responsable en la Administración Pública Estatal, Municipal y Sector Privado se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía (SENER) y por las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas, así como por las recomendaciones que realicen los siguientes organismos nacionales; Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE), Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) y la propia Comisión Federal de Electricidad (CFE).

**9. Normatividad Oficial en materia de Eficiencia Energética**

Normas oficiales vigentes, aplicables en el Programa de Eficiencia Energética y Consumo Responsable:

NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones eléctricas (Utilización).

NOM-001 ENER 2000. Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba.

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGETICA Y CONSUMO RESPONSABLE**

NOM-003-ENER-2011 Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.

NOM-004-ENER-2008. Eficiencia energética de bombas y conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-005-ENER-2010 Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado.

NOM-006-ENER-1995 Eficiencia energética electromecánica en sistemas de bombeo para pozo profundo en operación.- Límites y método de prueba.

NOM-007-ENER-2004. Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.

NOM-008-ENER-2001 Eficiencia energética en edificaciones, envoltorio de edificios no residenciales.

NOM-009-ENER-1995 Eficiencia energética en aislamientos térmicos industriales.

NOM-010-ENER-2004 Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba.

NOM-011-ENER-2006. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. – Límites, métodos de prueba y etiquetados.

NOM-013-ENER-2012. Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en vialidades y áreas exteriores públicas.

NOM-014-ENER-2004. Eficiencia energética de motores de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

NOM-015-ENER-2002 Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-016-ENER-2010, Eficiencia Energética de Motores de Corriente Alterna, Trifásicos, de Inducción, Tipo Jaula de Ardilla, en Potencia Nominal de 1.0 a 500 Hp. (0,746 a 373 Kw).

NOM-017-ENER/SCFI-2008. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas auto balastradas. Límites y métodos de prueba.

NOM-018-ENER-2011 Aislantes térmicos para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba.

NOM-019-ENER-2009 Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado.

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSUMO RESPONSABLE**

NOM-020-ENER-2011 Eficiencia energética en edificaciones, Envoltente de edificios para uso habitacional.

NOM-021-ENER/SCFI-2008. Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-022-ENER/SCFI-2008 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

NOM-023-ENER-2010. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

NOM-025-STPS-2008. Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-028-ENER-2010. Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.

NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de LED integradas para iluminación general. Límites y métodos de pruebas.

NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.

NOM-058-SCFI-1999. Productos eléctricos, Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas – Especificaciones de seguridad.

NOM-064-SCFI-2000. Productos eléctricos, Luminarias para uso en interiores y exteriores – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Norma Internacional ISO-50001 que habla sobre Sistemas de gestión de la energía, con tres grandes capítulos; Eficiencia Energética; Uso; y Consumo de la Energía, establece requisitos con orientación para su uso, es una Norma Internacional voluntaria desarrollada por ISO (Organización Internacional de Normalización).

#### 10. Indicador

Al implementar el Programa de Eficiencia Energética y Consumo Responsable debe establecerse un indicador que permita evaluar los avances y resultados que buscan las acciones y proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, generar ahorros y propiciar el uso responsable de la energía:

<b>Nombre del Indicador</b>
Consumo de Energía
<b>Definición</b>
Diagnosticar, proponer, ejecutar y evaluar las estrategias para la eficiencia energética, sin disminuir la calidad de los servicios y confort de los usuarios y en las Instituciones del Gobierno de Estado de Tabasco y de aquellos gobiernos Municipales y Sectores de la Sociedad que adopten estas estrategias.

**PROGRAMA ESTATAL DE EFICIENCIA ENERGETICA Y CONSUMO RESPONSABLE**

<b>Descripción general</b>		
Generar con las estrategias propuestas, acciones para ahorrar energía		
<b>Formula</b>		
Punto de consumo = línea base de consumo – consumo c/mejoras implementadas.		
<b>Unidad de Medida</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Meta</b>
Kw/h	Mensual	Reducir un 5% el consumo de la energía en relación a la línea base determinada antes del inicio de las acciones de eficiencia energética.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ  
SECRETARIA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



M.A.P.P. ARIEL BALTAZAR CORDOVA WILSON  
DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.